

Villavicencio, 25 de febrero de 2020

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE
RECEIVED
Carolina Ch
25 FEB 2020
Zistom
F-7

RADICADO: 50001311000220100082300
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: ASDRUBAL OBDUIO PADILLA VELOSA
CAUSANTE: OBDULIO PADILLA FAJARDO

LOREN XIMENA LARGO ROA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.920.820 de Villavicencio y T.P. No. 307.995 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada del señor **EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA**, quien es heredero reconocido dentro del proceso de la referencia y con derecho al 75% de la masa sucesoral, por medio del presente solicito de manera atenta y respetuosa autorizar y dar orden de entrega de depósitos judiciales realizados por la señora **ANA DELINA VELANDIA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.413.908, por concepto de cánones de arrendamiento de uno de los bienes inmuebles objeto de sucesión y que se encuentra bajo la tenencia del señor **EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA**; lo anterior con fundamento en lo siguiente:

- El señor **OBDULIO PADILLA FAJARDO** (q.e.p.d.), estuvo casado con la señora **RAQUEL VELOSA DE PADILLA** (q.e.p.d.) y procrearon cuatro (4) hijos: **ASDRUBAL OBDULIO PADILLA VELOSA**, **MIRIAM AMPARO PADILLA VELOZA**, **MARTHA DOLORES PADILLA VELOZA** Y **EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA**.

El día 28 de agosto de 1999, falleció la señora **RAQUEL VELOSA DE PADILLA** (q.e.p.d.).

El día 18 de Julio de 2017, falleció el señor **OBDULIO PADILLA FAJARDO** (q.e.p.d.).

El día 1 de diciembre de 2010, el Juzgado 2 de Familia de Villavicencio declaró abierto el proceso de sucesión del causante **OBDULIO PADILLA FAJARDO** (q.e.p.d.) y reconoció como herederos a **ASDRUBAL OBDULIO PADILLA VELOSA**, **MIRIAM**

AMPARO PADILLA VELOZA, MARTA DOLORES PADILLA VELOZA Y EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA.

El día 30 de octubre de 2013, el Juzgado 2 de Familia de Villavicencio declaró abierto el proceso de sucesión de la causante RAQUEL VELOSA DE PADILLA (q.e.p.d.), reconoció como herederos a ASDRUBAL OBDULIO PADILLA VELOSA, MIRIAM AMPARO PADILLA VELOZA, MARTHA DOLORES PADILLA VELOZA Y EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA y ordenó acumular la causa mortuoria de la señora VELOSA DE PADILLA a la del causante OBDULIO PADILLA FAJARDO (q.e.p.d.).

Los herederos MIRIAM AMPARO PADILLA VELOZA, MARTHA DOLORES PADILLA y ASDRUBAL OBDULIO PADILLA VELOSA renunciaron en favor del también heredero EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA de la totalidad de los derechos herenciales que pudieran corresponderles en el presente proceso de sucesión.

Por lo anterior, el 75% de la masa sucesoral y que debe ser repartida en el proceso de sucesión es de mi poderdante, el señor EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA.

- Uno de los bienes inmuebles objeto de sucesión es la casa de habitación, ubicada en la Calle 55 No. 43 – 106 del barrio ciudad Porfía de la ciudad de Villavicencio, identificada con matrícula inmobiliaria No. 230-56827 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Villavicencio, determinada con los linderos que reposan en escritura pública No. 5420 del 4 de noviembre de 1993.

Dicha casa se encuentra bajo la custodia y tenencia del señor EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA.

En virtud de lo anterior, el día 21 de febrero de 2017, el señor EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA suscribió con la señora ANA DELINA VELANDIA ARIZA Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana con el siguiente objeto: *“El señor EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA en la presente fecha da en Arriendo la casa de habitación, ubicada en la Calle 55 No. 43 – 106 del barrio ciudad Porfía de la ciudad de Villavicencio, identificada con matrícula inmobiliaria No. 230-56827 de la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Villavicencio, determinada con los linderos que reposan en escritura pública No. 5420 del 4 de noviembre de 1993...”*

Desde mediados del año 2019, la señora ANA DELINA VELANDIA ARIZA dejó de pagar los cánones de arrendamiento directamente al señor EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA y empezó a realizar depósitos judiciales a órdenes del proceso de sucesión de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera atenta y respetuosa autorizar y dar orden de entrega a favor del señor EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA de los depósitos judiciales realizados por la señora ANA DELINA VELANDIA ARIZA, identificada con cédula

de ciudadanía No. 28.413.908, por concepto de cánones de arrendamiento de la casa de habitación, ubicada en la Calle 55 No. 43 – 106 del barrio ciudad Porfía de la ciudad de Villavicencio, identificada con matrícula inmobiliaria No. 230-56827.

Atentamente,

Loren Ximena Largo R.
LOREN XIMENA LARGO ROA
C.C. No. 1.121.920.820 de Villavicencio
T.P. No. 307.995 del C. S. de la J.

Anexos: Copia de poder, copia de memoriales donde renuncian en favor del señor EFREN ALBERTO PADILLA los derechos hereditarios y copia de contrato de arrendamiento.

Villavicencio, 23 de noviembre de 2018



27 NOV 2018
Su G
4205 y n
2 folios



Señores,
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL-CIVIL – FAMILIA
Villavicencio

REF: Radicado N° 500013110002-2010-00823-01
Proceso: Liquidación Sucesoral Y Procesos Preparatorios
Demandante: Asdrubal Obduio Padilla Velosa

EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.525.114 de Sogamoso, con domicilio en el municipio de Muso - Boyacá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **LOREN XIMENA LARGO ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.121.920.820 de Villavicencio, con Tarjeta Profesional No. 307.995 del C.S de la J., para que en adelante asuma la defensa de mis derechos e intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades requeridas para la gestión encomendada y en especial las de recibir y retirar documentos, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el poder.

Cordialmente,

Acepto:

EFREN ALBERTO PADILLA
C.C. No. 9.525.114

LOREN XIMENA LARGO ROA.
C.C. No. 1.121.920.820 de Villavicencio
T.P. No. 307.995 del C.S de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



12313

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:

EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0009525114, presentó el documento dirigido a TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA LABORAL/ REF PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



527clyizr3p
23/11/2018 - 13:48:28:134



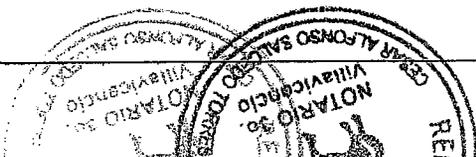
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



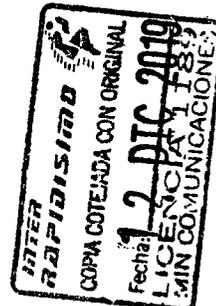
CÉSAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 527clyizr3p



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO.

Entre nosotros a saber **EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA**, mayor de edad, vecino y residente en Sogamoso, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.525.114 de Sogamoso, quien para el curso del presente contrato se denominara **EL ARRENDADOR** y por otra parte **ANA DELINA VELANDIA ARIZA**, también mayor de edad y vecina de Villavicencio (Meta), identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.413.908 de Santa Helena del Opón (Sder), quien en adelante se denominará **LA ARRENDATARIA**, celebramos el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE UNA CASA**, que consideramos dentro de las siguientes clausulas.- **PRIMERA:** El señor **EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA** en la presente fecha da en Arriendo la casa de habitación, ubicada en la calle 55 No. 43 - 106 barrio Ciudad Porfia de la ciudad de Villavicencio, identificada con matricula inmobiliaria No. 230-56827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, determinada con los linderos que reposan en la escritura pública No. 5420 del 4 de noviembre de 1993 de la Notaria 2 del circuito de Villavicencio, la cual consta de un (1) planta, con 2 habitaciones, cocina, sala comedor, 1 baño y patio de ropas, con un local comercial el cual ostenta dos entradas por ser esquinero y una entrada adicional o particular. El inmueble cuenta con los servicios de agua, luz, alcantarillado y gas natural.- **SEGUNDA:** **Termino de duración del contrato de arrendamiento:** El término de duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la presente fecha, hoy 21 de febrero de 2017.- **TERCERA:** **Valor del canon de arrendamiento:** El valor del canon de arrendamiento por el tiempo antes estipulado será por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000)**, suma que es cancelada en sendas cuotas mensuales, cada una por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)** pagaderos por anticipado los primeros cinco (5) días de cada mes. Entendiéndose que el valor total del arrendamiento se incrementara anualmente conforme al aumento del salario mínimo legal mensual.- **CUARTA:** El presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente por el término inicialmente pactado, si ninguna de las partes dentro de los 30 días previos a su terminación, avisa por escrito a la otra su intención de darlo por concluido.- **QUINTA:** **Entrega del inmueble:** El arrendador a partir de la presente fecha hace entrega de la vivienda referida a la aquí arrendataria, quien entra en posesión pacífica del inmueble objeto de este contrato.- **SEXTA:** La arrendataria cancelara la totalidad de los servicios que se causen a partir de la presente fecha.- **SEPTIMA:** Las partes de común acuerdo fijan como clausula penal la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, los cuales serán cancelados por la parte que incumpla las cláusulas del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno.- En constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos ejemplares, en la ciudad de Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2017.



EL ARRENDADOR,

EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA
C. C. No. 9.525.114 de Sogamoso

LA ARRENDATARIA,

ANA DELINA VELANDIA ARIZA

C. C. No. 28.413.908 de Santa Helena del Opón (Sder).

CC 28-413908. Sder

Proceso: SUCESIÓN
Causante: OBDULIO PADILLA FAJARDO
Demandante:
500013110002-2010-00823-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

28

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de febrero de 2020. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, 16 JUL 2020

Previo a decidir sobre la solicitud de entrega de dineros a favor del heredero señor EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA, de esta petición se le corre traslado por el término de tres (3) días a los demás herederos para que se pronuncien al respecto.

Se advierte que, en caso de guardar silencio, se entiende que están de acuerdo con la entrega de los dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 07 JUL 2020 Notificó el auto anterior a

las partes por anotación en el Estado Número 059

Firma Secretario